



Resolución Jefatural

Nº 1206-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 8 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1621-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 4713-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 1816-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 1593-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente N° 70420-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos “son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica,

acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, el artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero define el concepto de pensión de estudios como *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado de bachiller o titulación. Comprende los conceptos obligatorios (Mandatory Services o Student fees o Student Service, entre otros) para el desarrollo de los estudios, requeridos por las IES a todos los estudiantes conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante el Informe N° 1621-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de determinar los costos académicos a favor de 9 (nueve) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023 que cursan estudios en la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Que, mediante el Informe N° 4713-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que los beneficios por costos académicos (pensión de estudios) han sido contemplados en las bases de concurso de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023; en la definición de pensión de estudios se incluye a los conceptos obligatorios para el desarrollo de los estudios; por lo tanto, se otorga la viabilidad para el reconocimiento de los conceptos detallados en el Informe N° 1621-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, en tanto según lo señala OCONCI en el numeral 2.3.1 del mencionado informe, corresponden a aranceles (pensión de estudios) del semestre 2023-2;

Que, mediante el Informe N° 1816-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de revisar la solicitud presentada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y teniendo en cuenta la viabilidad de la Oficina de Gestión de Becas, considera viable determinar los costos académicos a favor de 9 (nueve) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023 que cursan estudios en la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los*

procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el Informe N°1593-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 8 de setiembre de 2023, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos a favor de 9 (nueve) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023 que cursan estudios en la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos a favor de 9 (nueve) becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatorias 2021, 2022 y 2023 que cursan estudios en la Pontificia Universidad Católica de Chile, conforme a los detalles señalados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1¹

Costos académicos Beca Generación del Bicentenario Convocatorias 2021, 2022 y 2023

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE ESTUDIO	CONCEPTO	PERIODO	COSTO	MONEDA
1	ORE ASTO, BETZA MONICA	71351829	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA	PENSIÓN DE ESTUDIOS	SEMESTRE 2023-2	4,435.97	DÓLARES USD
2	ORMEÑO VASQUEZ, PHILLIP DAVID	47330341	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	DOCTORADO EN BIOTECNOLOGIA VEGETAL	PENSIÓN DE ESTUDIOS	SEMESTRE 2023-2	1,967.05	DÓLARES USD
3	FARFAN RODRIGUEZ, LUCERO	47472526	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MAESTRIA EN INNOVACION	PENSIÓN DE ESTUDIOS	SEMESTRE 2023-2	3,085.89	DÓLARES USD
4	ROJAS MEGO, KRYSTEL CLARISSA	42642337	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MAGISTER EN FISILOGIA Y PRODUCCION VEGETAL	PENSIÓN DE ESTUDIOS	SEMESTRE 2023-2	3,378.31	DÓLARES USD
5	ESCOBAR SOTO, PERCY	46668291	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MAESTRIA EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA, AREA INGENIERIA HIDRAULICA Y AMBIENTAL	PENSIÓN DE ESTUDIOS	SEMESTRE 2023-2	4,435.97	DÓLARES USD
6	CABALLERO ARREDONDO, PAMELA WENDY	72166812	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MAESTRIA EN CONSTRUCCION	PENSIÓN DE ESTUDIOS	SEMESTRE 2023-2	2,419.67	DÓLARES USD
7	MUÑOZ VERAMENDI, JHOSHELY	74077672	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MAESTRIA EN POLITICAS PUBLICAS	PENSIÓN DE ESTUDIOS	SEMESTRE 2023-2	4,030.01	DÓLARES USD
8	ADCO VALERIANO, DIANA YANETH	70361974	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MAESTRIA EN ECONOMIA	PENSIÓN DE ESTUDIOS	SEMESTRE 2023-2	4,211.99	DÓLARES USD
9	HUAMAN DE LA CRUZ, CRUZ CESAR	42197434	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	MAGISTER EN INNOVACION	PENSIÓN DE ESTUDIOS	SEMESTRE 2023-2	2,929.32	DÓLARES USD

¹ Con base en el concepto, monedas y montos señalados por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y la Oficina de Gestión de Becas, así como la documentación adjunta a dicho informe. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional es competente de adjuntar al expediente de pago la documentación necesaria que sustentan la conformidad de pago de los beneficios que corresponden al becario.